



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Aviso No. 089-2022

### ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al Señor (a) YAMILET OSPINA VANEGAS de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


Acto administrativo a notificar: Oficio  
Tramite: Notificación Sin acceso de medidor  
Persona a notificar: YAMILET OSPINA VANEGAS  
Suscriptor 335378  
Dirección de Notificación: <https://www.acuavalle.gov.co/index.php/atencion-al-usuario/notificacion-por-aviso>  
Funcionario que expidió el acto: MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO  
Cargo: Profesional III Operativo AGUA 9  
Recursos que proceden: Contra la presente No procede recurso alguno.

Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

NOTIFICADOR

MAGDA CAROLINA ARANA  
Profesional III operación  
AGUA 9

Copia:	Archivo seccional
Anexos:	
Transcriptor:	Mariana B
Aprobó	
Copia Externa	

	<p style="text-align: center;">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</p>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Zarzal, Julio 18 de 2022

Señor (a)  
YAMILET OSPINA VANEGAS  
CR 3 A 3 A 39  
Suscriptor 335378  
Ruta 7609-93-077-004880  
Serial Medidor 150463844

Asunto: NOTIFICACION SIN ACCESO A MEDIDOR SUSCRIPTOR 335378

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar que la revisión previa de lecturas y consumos a facturar arroja la novedad de MODIFICA CONSUMO PREDIO SIN ACCESO para el suscriptor 335378, que debemos atender en los siguientes términos:

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, y contenidos en el CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES suscrito entre las partes.

(...)

#### **CAPITULO IV**

##### **Suspensión y Reinstalación del Servicio**

##### **CLAUSULA 23 - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. ACUAVALLE S. A. ESP procederá a la suspensión del servicio en los siguientes eventos:**

**3.** Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:

(...)

k) impedir a los funcionarios, autorizados por ACUAVALLE S. A E.S.P. y debidamente identificados, la inspección de las instalaciones internas, equipos de medida o la lectura de contadores, siempre que se hayan cumplido los requisitos previstos en el literal "11 15" de la Cláusula Decima Primera de este contrato.

(...)

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita de Atención al Cliente 018000 913 36 22  
acuavalle@acuavalle.gov.co www.acuavalle.gov.co



En razón a lo anterior se procede a liquidar para la facturación del presente mes el cobro de consumo por PROMEDIO O AFORO y requerir de su parte normalizar el acceso al medidor.

Igualmente es necesario informarle que obstaculizar el acceso al medidor es causal de la suspensión del servicio, de ser reiterada la novedad, se procederá de conformidad con la suspensión inmediata del servicio de acueducto.

Atentamente,

**MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO**  
Profesional III Operaciones A.G.U.A 9

*usuario ausente*

Notificación	
Nombre	_____
Firma	_____
Cedula	_____
Fecha	_____
Teléfono	_____